



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ACTA No. CAL-2013-2015-002**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo de 2013, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Resolución del CAL respecto de proyectos de ley;
2. Calificación proyectos de ley; y,
3. Proyecto de Reglamento de multas por ausencia o atraso.

Preside la sesión la señora Gabriela Rivadeneira y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas.

La Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Gabriela Rivadeneira, Presidenta; Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta; Marcela Aguiñaga, Segunda Vicepresidenta; Virgilio Hernández, Primer Vocal; Rocío Valarezo, Segunda Vocal; Germán Ledesma, Tercer Vocal; y, Ricardo Moncayo, cuarto Vocal.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las 09h24.

La Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

**1. RESOLUCIÓN DEL CAL RESPECTO DE PROYECTOS DE LEY:**

La Secretaria informa a los miembros del CAL, que actualmente existen proyectos de ley que se encuentran en primero y segundo debate, por lo que es necesario que el Consejo resuelva el tratamiento que van a tener estos proyectos. Por consiguiente se da lectura al texto de la resolución.

La señora Presidenta pregunta si existe alguna objeción al texto, indicando que la intención de esta resolución es que las Comisiones, antes de analizar nuevos temas o proyectos, pongan énfasis en los temas o proyectos que se encuentran pendientes.

La Secretaria, con autorización de la señora Presidenta, pone a consideración de los miembros para su votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Marcela Aguiñaga	✓		
Virgilio Hernández	✓		

CP



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Rocío Valarezo	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el texto de la resolución:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-003**  
**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa entró en vigencia el 31 de julio de 2009, tal como lo establece la Disposición Final Única, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 642 de 27 de julio de 2009;
- Que,** el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa a elaborar y aprobar el orgánico funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 14, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa autoriza al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Con la finalidad de continuar con el trámite de los proyectos de ley, se mantendrán como ponentes de los informes para primer y segundo debate, aquellos Asambleístas que durante el presente período legislativo, sigan integrando las respectivas Comisiones Especializadas que emitieron el informe o los que sus integrantes a su vez designen. En el mismo sentido, se mantendrán los ponentes de aquellos proyectos de ley, para los cuales se hubieren integrado Comisiones Ocasionales, y que sigan integrando la Asamblea Nacional.

De no encontrarse en el supuesto comprendido en el inciso anterior, las Comisiones Especializadas deberán designar de entre sus miembros nuevos ponentes.

La Secretaria procede a dar lectura al segundo punto del orden del día:

**2. CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LEY:**

**2.1.-** La Secretaria da lectura al Oficio No. 000499 de 17 de mayo de 2013, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual manifiesta que el Proyecto de ley no cumple con el requisito del número de firmas de respaldo para presentar





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

proyectos de iniciativa popular. Consecuentemente, con la autorización de los miembros, se procederá a notificar al proponente del proyecto, que el Consejo de Administración conoció el Proyecto de Ley de Veteranos de Guerra del Ecuador, y quedara pendiente hasta que se cumpla con el requisito de firmas.

**2.2.-** La Secretaria procede a dar lectura al Proyecto de Ley para la Presentación y Control de Declaraciones Juradas. Se informa a los miembros que, de conformidad al Informe de la Unidad Técnica Legislativa, contenido en el Oficio No. UTL-2013-095, el Proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y con la recomendación de que se remita a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

El Asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que está de acuerdo con la calificación del proyecto, pero que éste no debería remitirse a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, sino a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, en razón a la materia y la carga de trabajo que maneja dicha Comisión.

La Secretaria, con autorización de la señora Presidenta, pone a consideración de los miembros la calificación del Proyecto de Ley para la Presentación y Control de Declaraciones Juradas, y su envío a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para su votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Marcela Aguiñaga	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el texto de la resolución:

**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-004**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Presidente Constitucional de la Función de Transparencia y Control Social, mediante oficio No. PFT-2013-0062, recibido en la Asamblea Nacional el 05 de abril de 2013, presenta el Proyecto de Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el proyecto de **LEY PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS**, presentado por el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, mediante oficio No. PFT-2013-0062, recibido en la Asamblea Nacional el 05 de abril de 2013; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el proyecto de **LEY PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS**, para que se inicie el trámite de manera inmediata.

**2.3.-** La Secretaria procede a dar lectura al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal, presentado por el Asambleísta Andrés Páez. Se informa a los miembros que, de conformidad al Informe de la Unidad Técnica Legislativa, contenido en el Oficio No. UTL-2013-112, el Proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y con la recomendación de que se remita a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La Asambleísta Rosana Alvarado manifiesta que el proyecto deberá unificarse al proyecto de Código Orgánico Integral Penal que se encuentra en tratamiento en la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

La Secretaria, con autorización de la señora Presidenta, pone a consideración de los miembros la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal, su unificación con el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, y envío a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Marcela Aguiñaga	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el texto de la resolución:

**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-005**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 001-APB-ID-13-CL, recibido en la Asamblea Nacional el 17 de mayo de 2013, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el proyecto de **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**, presentado por el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 001-APB-ID-13-CL, recibido en la Asamblea Nacional el 17 de mayo de 2013; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El proyecto de Ley Reformatoria referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente, para que lo analice y unifique con el proyecto de Código Orgánico Integral Penal; y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el proyecto de **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**, para que se inicie el trámite de manera inmediata.

**2.4.-** La Secretaria procede a dar lectura al Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA, presentado por la Comunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador - CONGA. Se informa a los miembros que el proyecto debe ser remitido al Consejo Nacional Electoral para la verificación de firmas.

Luego del análisis de la documentación correspondiente, en especial el Oficio No. 00087 de 23 de enero de 2013, los miembros advierten que el Consejo Nacional Electoral, emitió un criterio sin apego a la norma constitucional en relación a las firmas de respaldo necesarias para presentar un proyecto de iniciativa popular.

Al respecto, por unanimidad de los presentes, resuelven mandar un oficio al Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se haga referencia a este tema.

La Secretaria procede a dar lectura al tercer punto del orden del día:

**3. PROYECTO DE REGLAMENTO DE MULTAS POR AUSENCIAS Y ATRASOS:**

La señora Presidenta manifiesta que el espíritu del Reglamento, es la participación de los Asambleístas en las sesiones, más aún con el inicio del nuevo periodo legislativo.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La Secretaria informa a los miembros del CAL, que se ha venido aplicando el Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos emitido el 2009, que es necesario emitir un nuevo Reglamento, con porcentajes que se ajusten a la actividad legislativa. De igual manera, pone en consideración la incorporación de las causas para los atrasos justificados.

Luego del análisis correspondiente, los cambios a realizarse en el proyecto son los siguientes: en artículo 5, inciso 2, cuarta línea, se elimine la frase "de ser posible"; y, en el inciso 3, primera línea, sustituir la palabra "calificar" por "recibir".

En el artículo 6, se pondrá el tope de descuento de setenta dólares de Estados Unidos de América (US\$ 70,00), a partir de los 20 minutos de retraso por cada sesión, valor que deberá establecerse en porcentaje; y, se incorporarán las causas para los atrasos justificados.

Con el permiso de la señora Presidenta, la Secretaria da lectura a los cambios a realizarse, y pone a consideración a los miembros el texto del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos.

Adicionalmente, se analizan casos en los que en el mismo día haya sesión del Pleno y sesión de Comisión, y el asambleísta no asistiere a una de ellas, dejando estos temas para análisis y resolución posterior, para lo cual se realizará una reforma al Reglamento.

Dicho hecho, se procede a tomar la votación para la aprobación del texto del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos, con los cambios correspondientes:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Marcela Aguiñaga	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos y se dispone se notifique a todas las señoras y señores Asambleístas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

No habiendo otro punto de tratar, se clausura la sesión siendo las 10h40. Para constancia, suscriben la presente acta.

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta

**DRA. LIBIA RIVAS ORDOÑEZ**  
Secretaria